CONTRATO No.	**ENV-19-09-1489-26**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Cultura
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión/ inexistencia de pluralidad de oferentes
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA-FUNDARTE**
IDENTIFICACIÓN	NIT 811039999-3
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	**$ 126.050.419**
IVA	**$ 23.949.580**
VALOR TOTAL	**$149.999.999**

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios culturales para la realización de talleres de foramción artística y cultural para el Municipio de Envigado.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato comprende la prestación de servicios culturales para el desarrollo de procesos de formación artística y cultural dirigidos a la comunidad del municipio de Envigado, mediante la planeación, organización, coordinación y ejecución de talleres en las diferentes áreas definidas por la Secretaría de Cultura, de conformidad con las necesidades del proyecto y los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.

La prestación del servicio incluye la disposición del personal idóneo para el desarrollo de los procesos formativos, la implementación de estrategias pedagógicas acordes con cada área artística, la coordinación de las actividades requeridas para su ejecución, el apoyo logístico y operativo necesario para el desarrollo de los talleres, el seguimiento a la participación de los beneficiarios y la presentación de los informes técnicos y administrativos que den cuenta del cumplimiento de las actividades ejecutadas.

Así mismo, comprende el desarrollo de procesos de formación dirigidos a gestores culturales, cuando sean requeridos por la Secretaría de Cultura, y la ejecución de las demás actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión de Formación Artística y en Patrimonio del municipio de Envigado.

SEGUNDA. PLAZO: el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será el establecido en la plataforma y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($149.999.999), IVA INCLUIDO Respaldado en el CDP Nº 20261572, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades,

obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a la fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.* El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[1]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14**. Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **tres (03)** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la

[1] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: se compromete a.

1. Planificar y diseñar el modelo de trabajo para cada uno de los talleres de formación entregar al supervisor el cronograma inicial de ejecución proyectado.
2. Desarrollar y llevar a cabo los talleres de formación respondiendo a las necesidades de la comunidad identificadas por la Secretaría de Cultura y plasmadas en la propuesta técnica, en las áreas de artes escénica, artes plásticas, danza, audiovisual, manualidades, música y marketing digital.
3. Suministrar insumos y accesorios (material fungible), según la necesidad, para los diferentes talleres, tales como: papel para dibujo, lienzos, pinturas al óleo y acrílicas, pinceles, lápices, marcadores para lettering, telas, hilos, agujas, cordones para macramé, material para modelado y pesebrismo y demás insumos que sean requeridos para la ejecución de las actividades.
4. Realizar una actividad de muestra final o clausura de los talleres de formación para socializar los logros obtenidos.
5. Realizar el proceso de divulgación, convocatorias y matrículas para los talleres de formación, estableciendo medios y canales para la comunicación e inscripción, en coordinación con la Secretaría de Cultura y entregar al municipio el listado de alumnos matriculados y afiliados a la póliza.
6. Realizar las gestiones al interior de la entidad operadora y con los diferentes administradores, para el uso de los espacios y equipamientos del Municipio para desarrollar los talleres de formación acorde a la disponibilidad de los mismos.
7. Llevar a cabo los registros audiovisuales, listados de asistencia, evaluación (físicos en el formato de calidad del municipio) y demás evidencias, de las diferentes actividades que se realicen en desarrollo del objeto contractual y presentarlos en los diferentes informes de gestión según los requerimientos del supervisor.
8. Presentar informes de gestión, técnicos, financieros y estadísticos (información extraída acorde al formato de calidad del municipio) de la ejecución del contrato, con sus respectivas evidencias, los certificados de pago de la seguridad social del personal y/o los certificados parafiscales en los términos establecidos y pactados con la supervisión del contrato, en formato digital y físico, cada vez que la Alcaldía de Envigado a través de la Secretaría de Cultura, lo solicite.
9. Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo (Apoyo administrativo) propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del contrato, y designar e informar, el nombre de la persona que servirá como enlace ante la Alcaldía de Envigado y la Secretaría de Cultura de Envigado, en caso de presentarse alguna novedad con el mismo, deberán informar inmediatamente al supervisor del contrato para proceder de conformidad a las modificaciones a que haya lugar.
10. Realizar todo el proceso de contratación de los diferentes talleristas, profesores o conferencistas necesarios para el desarrollo de las actividades formativas. Además, debe garantizar la permanencia de estos formadores para cada una de las áreas, de igual forma, la entidad contratista debe garantizar la idoneidad del equipo de trabajo seleccionado para impartir los talleres y formaciones en el marco del contrato, obedeciendo a las necesidades identificadas por la Secretaría de Cultura del municipio de Envigado en términos de formación. Nota: Los talleristas deben dentro de sus funciones realizar la coordinación y planeación académica de los talleres y todas las labores administrativas propias del curso, como reportes de evidencias y demás que le sean solicitadas de manera oportuna.

11. El contratista deberá aplicar el protocolo de uso y presentación de la imagen institucional del Municipio de Envigado, con el fin de que ésta sea incorporada de manera adecuada en todo el material publicitario, de información o divulgación de la programación elaborada por el contratista, la cual deberá contar con la aprobación del personal de comunicaciones de la Secretaria o del Municipio de Envigado.
12. Realizar el ingreso de la información de los beneficiarios en el perfil de usuarios entregado por la Secretaria de Cultura, teniendo en cuenta cada una de las reuniones, encuentros tenidos con la comunidad o formaciones.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y de la propuesta presentada que fuera aceptada por el Municipio, así como aquellas otras obligaciones que imponga la legislación de contratación estatal
14. La unidad ejecutora en el tiempo de ejecución del contrato por intermedio del supervisor, podrá requerir cambio o modificación de los talleres o su intensidad si así lo viera necesario por cualquier causal durante la ejecución del contrato. Nota: No se tendrán que ejecutar todos si así decide hacerlo la unidad ejecutora.
15. Realizar la evaluación de los docentes donde se incluya la percepción de los estudiantes y un informe de evaluación del proceso de deserción por taller.
16. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la integración de dicho equipo. El contratista deberá presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, la documentación que permita verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución o, cuando corresponda, los soportes que acrediten la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El supervisor verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la normativa aplicable.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
9. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.
11. La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de

la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA se obliga a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentos, datos personales, bases de datos, registros, informes, archivos físicos o digitales, material audiovisual, metodologías, procedimientos, estrategias, estudios, planes, proyectos y, en general, cualquier información de carácter técnico, administrativo, financiero, jurídico, académico o institucional a la que tenga acceso, conozca o reciba con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que pertenezca o se encuentre bajo custodia del MUNICIPIO DE ENVIGADO.

En virtud de esta obligación, EL CONTRATISTA se compromete a:

a) Utilizar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual y las actividades expresamente autorizadas por el Municipio.

b) Abstenerse de divulgar, reproducir, copiar, suministrar, transferir, comercializar o permitir el acceso a terceros, total o parcialmente, de la información obtenida durante la ejecución del contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio o mandato legal o judicial que así lo disponga.

c) Adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para proteger la información contra pérdida, alteración, uso indebido, acceso no autorizado, divulgación o destrucción.

d) Garantizar que el personal vinculado o subcontratado para la ejecución del contrato conozca y cumpla las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas, siendo responsable por cualquier incumplimiento de dichos colaboradores.

e) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la **Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015** y demás normas que regulen la protección de datos personales, cuando en desarrollo del contrato tenga acceso o realice tratamiento de información personal de los beneficiarios, servidores públicos o terceros.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y por un período de cinco (5) años contados a partir de su terminación, liquidación o vencimiento, independientemente de la causa que origine tal finalización.

El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento contractual grave y facultará al Municipio para adelantar las actuaciones administrativas, contractuales, civiles, disciplinarias o penales a que haya lugar, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Parágrafo: No se considerará información confidencial aquella que sea de dominio público, aquella cuya divulgación sea exigida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales o aquella que deba ser publicada en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. Sin embargo, en estos casos, deberán observarse las restricciones legales relacionadas con datos personales, información reservada y demás excepciones previstas en la ley.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de

los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de

tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	10% del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Calidad Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smmlv	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

DÉCIMA CUARTA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un(a) funcionario(a) de la Secretaría de Cultura designado(a) mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenido en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente proceso aplican los siguientes son los tributos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024:

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal N° 046 de 2024:** ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). **APLICA**

• **ESTAMPILLA PRO-CULTURA: (TARIFA 0,5%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: (TARIFA 2,0**%), Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 194 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

• **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: (TARIFA 0,4%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 200 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

• **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: (TARIFA 0,3% y 0 %)** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 178 y siguientes: **TARIFA 0% Concepto** a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) **Municipio de Envigado** **Nombre:** LINA MARÍA VÁSQUEZ ÁNGEL Cargo: Secretaria De Cultura Dirección: Carrera 43A Nº 38 Sur 40 Teléfono: 3394000 Correo: lina.vasquez@envigado.gov.co	Contratista Nombre: **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA-** **Sigla: FUNDARTE** NIT 811039999-3 Dirección: CR 43 A 1 SUR 31 OF 406 Teléfono: 6043220639 Correo: contacto@fundarte.co

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Yulieth Vanessa Gil Castrillón	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Juan Carlos Ramírez Velásquez
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Cultura